

**RESOLUCION N° 433/2021**  
**CRESPO (E.R.), 08 de Julio de 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1.950/2021 con respecto al inmueble sito en calle Francisco Sagemüller 871, del Parque Industrial de nuestra ciudad, Partida 241284, Sup. 1.487,47, Registro 11.742, Parcela 50 y la circunstancia constatada por distintas aéreas del Municipio, quienes indican que en el predio de referencia, no se registra actividad, motivo por el cual corresponde resolver dicha situación; y lo dispuesto normativamente en la ORDENANZA No. 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO No.152/86, ORDENANZA 09/96 y ORDENANZA No. 38/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.1, obra Expte. N° 0639/04 de fecha 01 de junio de 2004, por medio del cual el Sr. Schiavi, César Roberto y la Sra. Buffa, Carolina, realizaron una solicitud de compra de fracción de terreno de 20 metros por 50 metros de superficie en el Área de Asentamiento Industrial, a los fines de construir un local de 60 m<sup>2</sup>, destinado a la producción de dulces artesanales, proyectando a futuro ampliaciones necesarias del local. Manifestaron que instalarían en el lugar, una paila dulcera, una caldera y demás accesorios.

Que a fs. 2-3, obra agregada Ordenanza N° 46/04 de fecha 22 de julio de 2004, la cual dispuso la venta a favor de Carolina BUFFA -D.N.I. N° 25.906.137- y César SCHIAVI -D.N.I. N° 25.763.860- de una superficie de novecientos noventa y siete metros cuadrados con cuarenta decímetros (997,40 m<sup>2</sup>) lindando al Norte con el terreno propiedad de LAR Coop. Ltda., al Sur con el terreno propiedad de Leonardo KEMERER, al Este con el terreno propiedad de la empresa L.A.R. Coop. Ltda. y al Oeste con Calle interna Francisco Sagemüller.

Que a fs. 4, obra Decreto N° 205/04, de fecha 26 de julio de 2004, de promulgación de la mencionada Ordenanza.

Que a fs. 5-6, obra agregado Boleto de Compra Venta de la fracción de terreno en el Área Asentamiento Industrial ut supra mencionada, en el cual las partes expresamente establecieron la afectación del mismo a la producción de dulces artesanales en conformidad con las Ordenanzas Municipales y sus correspondientes Decretos Reglamentarios sobre funcionamientos de establecimientos en el Parque Industrial.

Que a fs. 7, obra agregada notificación con fecha 13 de agosto de 2004, donde se emplazó al Sr. Schiavi, César y a la Sra. Buffa, Carolina, a presentar los

planos correspondientes al edificio a construir, a los fines de cumplimentar los trámites requeridos antes de comenzar la obra.

Que a fs. 8-10, obran agregados los planos generales, planos de instalación sanitaria y planos de instalación eléctrica correspondientes al proyecto de obra a desarrollar en el inmueble del Parque Industrial adquiridos por el Sr Schiavi y la Sra. Buffa.

Que a fs. 11, obra agregado Memorando firmado por el Jefe de Rentas con fecha 16 de febrero de 2006, por medio del cual informó al Coordinador del Área Producción y Desarrollo, la cancelación del plan de pago otorgado de dieciocho (18) cuotas al Sr.Schiavi César y a la Sra. Buffa, Carolina.

Que a fs. 12, obra Expte. N° 0001/07 de fecha 02 de enero de 2007, por medio del cual el Sr. César Schiavi y la Sra. Carolina Buffa, informaron que la obra se encontraba en receso debido a dificultades económicas para la adquisición de maquinarias y elementos industriales de costos muy elevados en relación a sus ingresos. Informaron que han decidido invertir en la compra de esas maquinarias para instalar la fábrica en calle Alem y Belgrano, suspendiendo la construcción en el Parque Industrial. Del mismo modo, informaron que se encontraban tramitando en bromatología la habilitación correspondiente para comenzar con la venta de los dulces y, de esta manera, obtener ingresos para continuar con la construcción en el inmueble del Parque Industrial.

Que a fs. 13, obra agregada notificación con fecha 28 de abril de 2008, por la cual se informó al Sr. Schiavi, César y la Sra. Buffa Carolina la caducidad de la adjudicación del lote por el cual se celebró boleto de compra venta en fecha 11 de agosto de 2004, -de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 del Decreto Reglamentario N° 152/86-, por encontrarse vencidos todos los plazos de ejecución de obra establecidos en el art. 11 inciso 2 de la Ordenanza N° 17/86.

Que a fs. 14, obra agregada notificación del Área de Producción y Desarrollo de fecha 06 de octubre de 2010, por la cual se informó al Sr. César Schiavi y a la Sra. Carolina Buffa, que la Comisión Municipal de Desarrollo acepto la solicitud de venta de un lote de 10 metros por 49,87 metros en el Parque Industrial de Crespo, solicitando que informen la forma de pago del mismo.

Que a fs. 15-16, obra agregada Ordenanza N° 37/10 de fecha 26 de noviembre de 2010 la cual dispuso la venta a favor de Carolina BUFFA -D.N.I. N° 25.906.137- y César SCHIAVI -D.N.I. N° 25.763.860-de una superficie de cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta centímetros (498,70 m2) lindando al Norte con terreno de su propiedad, al Sur con el terreno propiedad de Leonardo KEMERER, al Este con el terreno propiedad de la empresa L.A.R. Coop. Ltda. y al Oeste con Calle pública del Parque Industrial.

Que a fs. 17 obra Decreto N° 208/10, de fecha 14 de diciembre de 2010, de promulgación de la mencionada Ordenanza.

Que a fs. 18-19, obra agregado el Boleto de Compra Venta del inmueble ut supra mencionado, en el cual las partes expresamente establecieron la afectación del inmueble a la ampliación de una fábrica de dulces artesanales.

Que a fs. 20-21, obra agregada notificación del Área de Producción y Desarrollo de fecha 09 de marzo de 2012, por la cual se informó al Sr. Schiavi, César y a la Sra. Buffa Carolina que se encuentran vencidos los plazos establecidos para la ejecución del proyecto, según el art. 11º, Inciso 2º de la Ordenanza N° 17/86 y que el Municipio se ve en la necesidad de aplicar las sanciones dispuestas en el Artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 152/86. Por este motivo, se le otorgó un plazo de diez (10) días para que presenten ante el Área de Producción, Desarrollo y Turismo un informe detallado de la obra ejecutada hasta el momento. Del mismo modo, se le informó que en el caso de desistir de la realización del proyecto deberán presentar un informe de situación en el plazo de cinco (5) días. El oficial de notificación deja constancia de que el Sr. Schiavi se rehusó a recibirla.

Que a fs. 22, obra Expte. N° 0544/12 de fecha 15 de marzo de 2012 donde el Sr. Schiavi, César y la Sra. Buffa, Carolina informaron al Área de Producción y Desarrollo, que su proyecto continuaba vigente, habiendo retomado la obra, la cual sería finalizada a la brevedad.

Que a fs. 23, obra agregada notificación del Área de Producción, Desarrollo y Turismo de fecha 13 de abril de 2012, por medio de la cual se informó al Sr. César Schiavi, y la Sra. Carolina Buffa, que la Comisión Municipal de Desarrollo decidió otorgarles un plazo de 90 días para la ejecución del plan de obra propuesto al adquirir los lotes, vencido dicho plazo se procedería con las medidas y acciones necesarias para resolver la situación.

Que a fs. 24-25, obra Expte. N° 677/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, donde el responsable del Área de Producción, Desarrollo y Turismo, solicitó intervención a la Asesora Legal, a los efectos de recuperar los terrenos ubicados en el área industrial y que fueran vendidos por Ordenanza N° 46/04 y N° 37/10 al Sr. Schiavi, César y la Sra. Buffa, Carolina.

Que a fs. 26-27, obra agregada la escritura N° 221, fechada al 1 de septiembre de 2014, por medio del cual la Municipalidad de Crespo le vendió a los Sres. Schiavi, César y Buffa, Carolina, una fracción de terreno que consta de una superficie de un mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando al Norte con terreno de propiedad de la empresa L.A.R. Coop. Ltda, al Sur con el terreno propiedad de la Municipalidad de

Crespo, al Este con el terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo y al Oeste con Calle Francisco Sagemüller.

Que las partes en la Escritura ut supra mencionada, establecieron como condición resolutoria, la afectación y destino exclusivo del inmueble a la Instalación de una fábrica de dulces artesanales, de acuerdo a la normativa municipal sobre funcionamiento de establecimientos en el Parque Industrial.

Que a fs. 28-29, obra Expte. N° 1574/2015 de fecha 17 de julio de 2015, por medio del cual el Sr. Schiavi, César informó al titular del Área de Producción, Desarrollo y Turismo, que modificó la actividad que desarrolla en el establecimiento ubicado en el Parque Industrial, reconvirtiendo su negocio para realizar de fabricación de piezas de fibra de vidrio (bañaderas, hidromasajes, receptáculos para duchas y pequeñas embarcaciones y reparaciones de las mismas).

Que a fs. 30, obra agregada nota de fecha 03 de agosto de 2015 por la cual desde el Área de Desarrollo, Producción y Turismo, se informó al Sr. Schiavi, César que la nueva actividad no tiene ninguna relación con la inicial y que cualquier radicación en el PI debe ser previamente evaluada por la Comisión Municipal de Desarrollo, por lo que se le solicitó la presentación formal y detallada del proyecto a desarrollar en el predio adjudicado, para su análisis por la Comisión.

Que a fs. 31-38, obra agregado el Expte. N° 1978/2015 ingresado el 26 de agosto por medio del cual el Sr. Schiavi presentó formalmente el formulario de solicitud de terrenos para radicación industrial donde informó el cambio de actividad y describió el nuevo proyecto.

Que a fs. 39, obra agregada nota de fecha 28 de agosto de 2015, por medio de la cual se informó al Sr. César Schiavi, que la Comisión Municipal de Desarrollo aprobó su propuesta y la elevó al Concejo Deliberante para su tratamiento, solicitando la presentación de constancia de inscripción en AFIP y las habilitaciones correspondientes a la actividad.

Que a fs. 40-41, obra agregada Ordenanza N° 54/15 de fecha 18 de septiembre de 2015 la cual aprobó la nueva actividad a desarrollar.

Que a fs. 42 obra agregado Decreto N° 480/15, de fecha 21 de septiembre de 2015, de promulgación de la mencionada Ordenanza.

Que a fs. 43-44, obra Expte. N° 568/2016 de fecha 22 de marzo de 2016 donde el Sr. Schiavi, César y la Sra. Buffa, Carolina solicitaron formalmente se autorice la escritura traslativa de dominio del inmueble sito en Calle Francisco Sagemüller s/n, a 76,08m de calle Aurelio Feller y a 80,07m de calle Micieslao Trembecki y que según plano de mensura n° 184.950, partida inmobiliaria 241.284, consta de un mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados; operatoria que fuera autorizada mediante Ordenanzas

Nº 46/04 de fecha 22/07/2004 y Nº 37/10 de fecha 26/11/2010 y sus decretos de promulgación Nº 205/04 y Nº 208/10.

Que a fs. 45, obra agregada nota de fecha 12 de abril de 2016, por medio de la cual la Secretaria Ejecutiva de la Agencia de Desarrollo Local, solicitó al Director de Hacienda y Presupuesto, que le otorgue al Sr. Schiavi, César habilitación provisoria por el término de 6 meses para poder producir en planta. En la misma consta que el Sr. César Schiavi, se compromete a realizar los trámites necesarios para obtener la habilitación definitiva con los planos de obra aprobados por el Colegio de Escribanos.

Que a fs. 46, obra agregada solicitud con fecha 13 de abril de 2016, de la Agencia de Desarrollo Local a la Subdirección de Catastro con el objeto de que se disponga la escritura traslativa de dominio del inmueble adquirido por los Sres. Schiavi, César y Buffa, Carolina en el Parque Industrial, dado que el comprador ha cancelado la totalidad de las cuotas y finalizado el proyecto industrial.

Que a fs. 47, obra agregada con fecha 15 de septiembre de 2016, solicitud de inspección del local que se dedicará a la fabricación de piezas de fibra de vidrio.

Que a fs. 48, obra agregada con fecha 15 de septiembre de 2016, solicitud de permiso de uso en favor del Sr Schiavi César Roberto del inmueble ubicado en calle Francisco Sagemüller 871 con una superficie total de 1487,47 m<sup>2</sup> para el desarrollo de la actividad industrial de fabricación de piezas de fibra de vidrio (bañeras, hidromasajes, etc).

Que a fs. 49, obra agregada solicitud de modificación de Tasa por Inspección Sanitaria Higiene, Profilaxis y Seguridad con fecha 15 de septiembre de 2016, incorporando a la actividad de electricista, la nueva actividad industrial desde el 1º de septiembre.

Que a fs. 50, obra agregada nota con fecha 22 de julio de 2020 por medio de la cual la responsable del Área Parque Industrial solicitó a la Administración Fiscal y Tributaria la realización de un acta de constatación e informe de situación del estado del predio del Sr César Schiavi, y Carolina Buffa, ubicado en Francisco Sagemüller Nº 871.

Que a fs. 51-52, obra acta con fecha 27 de julio de 2020, por medio de la cual inspectores del Área de Inspecciones Generales de la Municipalidad de Crespo constataron que en el lugar existe una edificación de un galpón, sin ninguna actividad industrial. Que el predio se encuentra cerrado, sin ocupantes, no hay operarios ni material para realizar actividades de manufacturas. Se observaron 2 ovejas dentro del predio. Se adjuntan fotografías.

Que a fs. 53, obra agregada nota con fecha 22 de octubre de 2020 por medio de la cual la responsable del Área Parque Industrial solicitó a la Administración Fiscal y Tributaria la realización de un acta de constatación e informe de situación del estado del predio del Sr. Schiavi, César y la Sra. Buffa, Carolina ubicado en Francisco Sagemüller N°871.

Que a fs. 54-55, obra acta con fecha 30 de octubre de 2020, por medio de la cual inspectores del Área de Inspecciones Generales de la Municipalidad de Crespo constataron que en la propiedad de Buffa y César Schiavi, no se observa actividad productiva. Posee un galpón en construcción, el lugar se encuentra limpio, no posee inscripción de actividad productiva de alimentos, no se observa ocupantes, ni operarios, se encuentra en construcción un sector de baños". Se adjuntan fotografías.

Que a fs. 56, obra Memorando firmado por el responsable de la Administración Fiscal y Tributaria fechado el 10 de noviembre de 2020, donde se informó que Schiavi, César, C.U.I.T. 20-25763860-0, se encuentra inscripto en Tasa de Higiene y Profilaxis desde el 26/11/2013 bajo inscripción N° 4.117 con la actividad de instalaciones para edificios e industrias manufacturadas, con domicilio comercial en calle Francisco Sagemüller N° 871 y la Sra. Buffa, Carolina, no se encuentra inscripta en la Tasa de Higiene y Profilaxis bajo ningún rubro de actividad.

Que a fs. 57-58, obra agregada con fecha 11 de junio de 2021 una nueva solicitud de constatación –y copia de la misma- solicitada por la Dirección de Desarrollo Local y Producción, dirigida a la Administración Fiscal y Tributaria.

Que a fs. 59-60, obra agregada acta de constatación con fecha 15 de junio de 2021, por la cual los Inspectores del Área de inspecciones generales de la Municipalidad constataron que el predio se encuentra limpio y cerrado, con portón de acceso, posee una nave de construcción y sectores de baños y oficina en construcción, no se observan operarios, no se constata ninguna actividad productiva, el predio está cerrado sin actividad en el momento de la inspección". Se adjuntan fotografías.

Que a fs. 61-66, obra agregado informe detallado del Área de Desarrollo Local y Producción, referido a los antecedentes e historial del predio en donde debería funcionar la Fábrica de piezas de fibra de vidrio.

Que a fs. 67, obra pedido de informe a la Administración Fiscal y Tributaria sobre el estado de situación de la Planta de la Fábrica de piezas de fibra de vidrio.

Que a fs. 68-71, obra agregado informe del Área de Administración Fiscal y Tributaria, en donde se comunicó que sobre el inmueble sito en calle Francisco Sagemüller N° 871 PI, Registro 11.742, Partida Provincial 241284, pesa una deuda

por un monto total de \$27.699,47 en concepto de Tasa General Inmobiliaria correspondiente a los periodos fiscales anuales desde el 2017 al 2021 inclusive, y se adeuda un monto total de \$20.037,59 en concepto de Tasa Obra Sanitaria correspondiente a los periodos fiscales desde el sexto bimestre de 2016 hasta el tercer bimestre de 2021 inclusive. Ambos importes totales, están actualizados con intereses al día 7 de julio del corriente.

Que se informó, que la fábrica de fibras de vidrio, pertenece al Sr. Schiavi Cesar Roberto y se encuentra inscrita en la Tasa por Inspección Sanitaria Higiene y Profilaxis y Seguridad, N° 4117, adeudando la mencionada Tasa desde el periodo fiscal 8/2018 en adelante; cuenta con el certificado de habilitación vigente para funcionar, cuyo vencimiento opera el 28 de noviembre del corriente pero que según inspecciones y actas de constatación que se han realizado en el lugar, no registra actividad productiva alguna.

Que a fs. 72-73, obra agregado Expte. 1750/2021 por medio del cual, el Presidente Municipal instruye a la Asesora Legal y Técnica, para que proceda a la recuperación del terreno inspeccionado por encontrarse en violación y/o falta de la normativa vigente en cuanto al funcionamiento del Parque Industrial.-

Que corresponde en principio establecer: **1) Si corresponde que la parcela siga teniendo un titular que no desarrolla la actividad para la cual le fuera adjudicada originalmente.** La respuesta es absolutamente negativa. No puede utilizarse la parcela adjudicada oportunamente a Sr. Schiavi, César y la Sra. Buffa, Carolina, para otro destino que no sea la Fábrica de piezas de fibra de vidrio.

**2) En su caso, como debe procederse para la recuperación de la parcela, para ser adjudicada a un nuevo titular, que cumpla con las reglamentaciones vigentes.** La Municipalidad debe declarar la caducidad de la adjudicación, **por incumplimiento de las normas reglamentarias municipales explicitadas en las Ordenanzas 17/86 y 38/13, aplicables a cuestiones relacionadas con limitaciones al dominio privado en el interés público, por expresa remisión del artículo 1970 del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyo texto es claro y específico para el caso: “Normas administrativas. Las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción.”** y subsecuentemente iniciar el proceso de recuperación del predio, al operarse la cláusula resolutoria contenida en la escritura traslativa de dominio a través de la aceptación de la normativa reglamentaria vigente al momento de la adjudicación expresada por la adjudicataria.-

Que previo a la declaración de caducidad, deberán procederse conforme los pasos indicados en la Ordenanza 38/13 (se transcribe los puntos aplicables al caso, del decreto):

**5.2. La Municipalidad de Crespo como propietaria del terreno que se afecta para la concreción del “Área Industrial Crespo”, actuará como Ente Administrador.**

**5.3.** La Municipalidad de Crespo como propietaria de la tierra que se afecta de acuerdo a la Ordenanza Nº 17/86 y sus modificaciones para proveer a la ciudad de Crespo de un Área Industrial y un Área de Servicios a la Industria y en base a estudios realizados concretó la división del predio en dos zonas: a) AREA INDUSTRIAL . b) AREA DE SERVICIOS.

**5.4. MODIFICACIONES.** La zonificación del área podrá ser modificada a sugerencia del Área de Producción, Desarrollo y Turismo, fundada en la mejora del área y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Crespo. **Cuando por razones fundadas se deba cambiar el objeto del Proyecto, este deberá, previo a su instalación, ser sometido a la aprobación de la “Comisión Municipal de Desarrollo”, quien con fundadas razones podrá oponérsele, pudiendo el adquirente recurrir al Honorable Concejo Deliberante, quien en función de informes del Área de Producción, Desarrollo y Turismo, se expedirá y su decisión será inapelable.** Cualquier modificación a este reglamento debe ser pura y exclusivamente para Área Industrial y de Servicios.

**5.5. REORGANIZACION O TRANSFERENCIA DE EMPRESAS.** En caso que un establecimiento sea transferido de titular o reorganizado desde el punto de vista jurídico - institucional o técnico - económico, deberá preservarse la naturaleza y destino de la zona en la que fue inserta, debiéndose notificar fehacientemente al Área de Producción, Desarrollo y Turismo de la Municipalidad de Crespo. La transferencia o reorganización de empresas debe realizarse cumplimentándose lo dispuesto por el presente reglamento interno y las ordenanzas vigentes.

**6. ADMINISTRACION Y CONTROL DEL AREA.**

**6.1. FUNCION FISCALIZADORA** La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento y las demás normas aplicables al tema, así como la conducción estratégica del AIC será ejercida por el Área de Producción, Desarrollo y Turismo de la Municipalidad de Crespo.

**9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O TRANSGRESION .9.1. REGIMEN DE SANCIONES.** Además de las sanciones previstas en la legislación provincial y municipal en vigencia al momento del hecho generador de responsabilidad, por incumplimiento de los plazos de instalación de las industrias y de las que establezca la asamblea de propietarios, se establecen las siguientes: **a. - Si se modificara el destino de la empresa sin autorización previa del Área de Producción, Desarrollo y Turismo, el ente fiscalizador podrá pedir la reversión del dominio y el cese inmediato de las actividades no autorizadas, b. - En caso de alteración**



*de las relaciones de buena vecindad, el responsable de tales actos será pasible de las sanciones establecidas por el art. 2618 del Código Civil, c. - Cuando la empresa que gestiona un beneficio no de cumplimiento a solicitudes de documentación, informes, inspecciones u otras, se suspenderán los trámites de gestión de tales beneficios. También se podrá reducir total o parcialmente los beneficios otorgados, pudiendo afectar los porcentajes y/o montos y/o plazos cuando se dejen de cumplir los requisitos para su otorgamiento. **9.2. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La aplicación de sanciones y la rehabilitación serán decididas por el Municipio de Crespo, con dictamen previo de la “Comisión Municipal de Desarrollo”.** Esta previsión no obsta la aplicación de sanciones por parte de las autoridades provinciales en lo que le compete. **9.3. PROCEDIMIENTO. En todos los casos se requerirá intimación previa por medio fehaciente. La empresa tendrá quince días a partir de la notificación para regularizar la situación o presentar un plan de regularización. 9.4. PONDERACIÓN. Las sanciones guardarán relación con la gravedad del incumplimiento o transgresión verificados. Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por la “Comisión Municipal de Desarrollo”, o en su defecto por el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo ser apelada ante el Honorable Concejo Deliberante.”***

Que como consecuencia de lo expuesto, deberá notificarse a Sr. Schiavi, César y la Sra. Buffa, Carolina, para que ejerzan la garantía de defensa en el procedimiento administrativo municipal, el cual se encuentra expuesto en la ley 7060 por adhesión de la Ordenanza N° 21/87 y su modificatoria N° 25/16 y respondan a los requerimientos establecidos en el Reglamento del Parque Industrial de Crespo los puntos 9.1, 9.2 y 9.3.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Declarase abierto el procedimiento destinado a operar la caducidad de la autorización para el funcionamiento de una planta de la Fábrica de piezas de fibra de vidrio en el Parque Industrial de Crespo, oportunamente acordada a Sr. Schiavi, César y la Sra. Buffa, Carolina, por Ordenanza N° 46/04 promulgada por Decreto N° 208/10, Boleto de Compra Venta

suscripto el 11 de agosto de 2004 y por Ordenanza N° 37/10 promulgada por Decreto N° 205/04, Boleto de Compra Venta 22 de diciembre de 2010, y Escritura número doscientos veintiuno de fecha 1 de septiembre de 2014, sobre el inmueble Partida Provincial 241284, Registro Municipal 11742, de una Sup. 1487.47m2, con domicilio en Francisco Sagemuller 871 PI, por incumplimiento de la reglamentación vigente en la jurisdicción municipal de la ciudad de Crespo para uso y ocupación de inmuebles en el Parque industrial de Crespo, descripta en la ORDENANZA No. 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO No.152/86, ORDENANZA 09/96 y ORDENANZA No. 38/13, con fundamento en legal y de mérito en los considerandos precedentes.

**Art.2º.-** Establecese la aplicación de la normativa administrativa local en la ORDENANZA No. 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO No.152/86, ORDENANZA 09/96 y ORDENANZA No. 38/13; al presente procedimiento, en los términos indicados en el art. 1790 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Art.4º.-** Disponese, que el presente acto administrativo, representa el inicio del procedimiento de recuperación del predio descripto en el art. 1, para lo cual se notificará al Sr. Schiavi, César y la Sra. Buffa, Carolina, mediante notificación notarial en el domicilio legal denunciado, para que ejerzan la garantía de defensa en el procedimiento administrativo municipal, el cual se encuentra expuesto en la ley 7060 por adhesión de la Ordenanza N° 21/87, motivo por el cual el intimado tendrá QUINCE días a partir de la notificación para regularizar la situación o presentar un plan de regularización. Queda así mismo requerido el interesado, a los efectos de que en el mismo termino constituya un domicilio digital donde serán validas todas las notificaciones que den continuidad al procedimiento administrativo. La documentación de la que habrán de valerse, deberá ser remitida escaneada en formato PDF al correo electrónico asesorialegal@unicrespo.gob.ar, solicitando turno para la recepción material de los instrumentos probatorios propuestos.

**Art.5º.-** Forman parte de la presente como anexos, copias de la ORDENANZA No. 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO No.152/86, ORDENANZA 09/96 y ORDENANZA No. 38/13.

**Art.6º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Asesoría Legal y Técnica, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Dirección de Desarrollo Local y Producción, a Catastro, a sus efectos.

**Art.7º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.8º.-** Comuníquese, publíquese, etc.